

## ÍNDICE

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Reglamento por el que se establece el Premio por Jubilación para el Personal Docente y de Investigación Funcionario y Laboral y el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024) ..... p. 1

1.3.2 Reglamento de la Universidad de Huelva, sobre Contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024) ..... p. 3

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.1 Nombramientos y ceses

2.1.1 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024) ..... p. 8

2.1.2 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024) ..... p. 8

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### 3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2024) ..... p. 8

3.3.2 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024) ..... p. 8

3.3.3 Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024) ..... p. 10

3.3.4 Relación de convenios informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024) ..... p. 10

3.3.5 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68/83 informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024) ..... p. 11

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.3 Consejo de Gobierno

#### 1.3.1 Reglamento por el que se establece el Premio por Jubilación para el Personal Docente y de Investigación Funcionario y Laboral y el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024)

##### Preámbulo

El 14 de diciembre de 2023 entró en vigor la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, cuyo artículo 70, al regular la estructura retributiva de los funcionarios sujetos a su ámbito de aplicación, dispone la posibilidad de que puedan establecerse “otras retribuciones”, además de las retribuciones básicas, complementarias y diferidas que regulan sus artículos precedentes. Entre estas retribuciones complementarias este precepto contempla, en su segundo y último párrafo, que el personal funcionario “podrá percibir las ayudas de acción social y el premio por jubilación por cualquier causa en los términos que reglamentariamente se determinen”. Esta nueva previsión normativa autonómica, necesitada del oportuno desarrollo reglamentario, que este reglamento viene a colmar, otorga cobertura legal suficiente para la retribución de los empleados universitarios sujetos a una relación estatutaria funcionarial.

En este sentido, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía ofrece un marco normativo adecuado para que las Universidades puedan dar entrada al premio por jubilación de su PDI y su PTGAS de forma diferenciada a la acción social, toda vez que la misma resulta de aplicación al personal funcionario docente de las mismas y al PTGAS funcionario, de acuerdo con el artículo 3.1.c) de la norma, en cuya virtud:

“1. La ley es también de aplicación a:

c) El personal de las Universidades públicas de Andalucía.

El personal funcionario docente se rige por su normativa específica y, en lo no previsto en la misma, le resulta de aplicación esta ley, salvo en aquellas materias expresamente exceptuadas por la normativa estatal de carácter básico, con respeto en todo caso a la autonomía universitaria.

El personal funcionario y laboral de administración y servicios se rige por su normativa específica y, en lo no previsto en la misma, le resulta de aplicación esta ley. El personal laboral se rige además por la legislación laboral y los convenios colectivos que resulten de aplicación”.

En este sentido, no puede perderse de vista que, tanto el PDI funcionario como el PTGAS de las Universidades Públicas andaluzas, se encuentran sujetos a la legislación básica del Estado en materia de empleo público, por

aplicación de los arts. 76 y 93.2 en relación con el art. 89.3, respectivamente, de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, por extensión, a la legislación que la Comunidad Autónoma de Andalucía venga aprobando en desarrollo de esta legislación básica, al amparo del artículo 76 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Lo anterior resulta de aplicación de forma mediata al Personal Docente e Investigador laboral en la medida que el vigente Convenio colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, de 21 de abril de 2008 se remite, para el reconocimiento del premio por jubilación, en su artículo 51, al régimen del profesorado de los cuerpos docentes universitarios.

De otro lado, la Ley de Función Pública de Andalucía, en su Disposición Final primera realiza una habilitación a los órganos correspondientes de las demás Administraciones a las que resulta de aplicación esta Ley, alcanzando, por tanto, a las Universidades públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, "para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de dicha ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en la misma".

A mayor abundamiento, con fecha de 16 de enero de 2024, el Secretario General para la Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía emite informe sobre la aplicación del artículo 70 de la Ley andaluza de Función Pública por parte de las Universidades, en el que afirma "*que existe en Andalucía una previsión legal acerca de la posibilidad de que el personal funcionario pueda percibir el premio por jubilación por cualquier causa, en los términos que reglamentariamente se determinen, lo que ha de entenderse extensible para el personal funcionario del resto de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma... como es el caso del personal funcionario de las Universidades Públicas de Andalucía*".

El presente reglamento, incluida la modificación del Reglamento de Plan de Acción Social, ha sido objeto de un proceso de consulta y negociación con Mesa General de Negociación de la Universidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 37.1 g) e i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 64 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Además, ha sido también informado favorablemente por el Consejo Andaluz de Universidades, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 80 b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por medio del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

De acuerdo con todo lo anterior, y en orden a proporcionar seguridad jurídica en la aplicación del premio por jubilación al personal funcionario de la Universidad de Huelva, así como al PDI laboral de la misma, atendiendo a los principios de proporcionalidad y necesidad de la regulación, el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el art. 19.x) de los Estatutos de la Universidad, aprueba el presente Reglamento:

## Artículo 1. Ámbito objetivo

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los requisitos, procedimiento y cuantía del premio por jubilación del personal previsto en el artículo siguiente, al amparo del artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

2. La Universidad de Huelva adaptará este Reglamento a la regulación que pueda hacerse por parte de la Junta de Andalucía para regular el premio de jubilación para todas las Universidades públicas de Andalucía.

## Artículo 2. Ámbito subjetivo

1. Este Reglamento se aplica íntegramente al personal funcionario de la Universidad de Huelva, tanto personal docente e investigador, como personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

2. Dado que el artículo 51 del vigente Convenio colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, de 21 de abril de 2008 remite, para el reconocimiento del premio por jubilación, al régimen del profesorado de los cuerpos docentes universitarios, este Reglamento también será aplicable al Personal Docente e Investigador sujeto al ámbito de aplicación del Convenio citado, que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Huelva.

## Artículo 3. Competencia de la Universidad de Huelva para la aprobación de este reglamento.

1. De conformidad con lo previsto en la Disposición final primera de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la Universidad de Huelva está facultada para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en su artículo 70.

2. La competencia para la aprobación de este reglamento corresponde, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.x) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, a su Consejo de Gobierno.

## Artículo 4. Requisitos para el reconocimiento del premio por jubilación

1. El personal de la Universidad de Huelva deberá cumplir con el requisito de una antigüedad mínima de 15 años, que evidencien la trayectoria profesional desarrollada y el

progreso alcanzado a lo largo de su carrera profesional, y causar baja por jubilación.

2. Las situaciones de incapacidad permanente absoluta, no revisable, y la de gran invalidez se equiparán a la de jubilación a los efectos del cumplimiento de los requisitos previstos en los requisitos establecidos en el artículo anterior.

3. Además, para obtener el premio de jubilación, dicho personal deberá carecer de sanciones disciplinarias firmes impuestas por la Universidad por infracciones muy graves y las mismas deben estar canceladas formalmente.

Artículo 5. Cuantía de las retribuciones complementarias ligadas al premio por jubilación

Se concederá un premio de 10.000 €, a todos los empleados universitarios sujetos al presente Reglamento que dejen de prestar servicios en la Universidad de Huelva, por motivo de jubilación.

No obstante, la cuantía prevista en el párrafo anterior se actualizará anualmente, tomando como referencia el incremento que establezca la Administración General del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

El importe del premio será minorado en función del régimen de dedicación del personal, tomando como referencia la fecha de jubilación, estableciéndose la siguiente equivalencia:

Trabajador/a Tiempo Completo	100 %
Trabajador/a Tiempo Parcial 6 horas	75 %
Trabajador/a Tiempo Parcial 5 horas	62,5 %
Trabajador/a Tiempo Parcial 4 horas	50 %
Trabajador/a Tiempo Parcial 3 horas	37,5 %
Trabajador/a Tiempo Parcial 2 horas	25 %

Artículo 6. Procedimiento para el reconocimiento del derecho al premio por jubilación y pago correspondiente

1. El procedimiento para el reconocimiento del premio por jubilación del presente reglamento se iniciará a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro oficial de la Universidad de Huelva, de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de las personas interesadas, dirigida al titular de la Gerencia, una vez producida la jubilación.

El plazo de presentación de estas solicitudes será el plazo legal de prescripción de las deudas salariales o retributivas, de acuerdo con la legislación aplicable, a contar desde la fecha en que tenga lugar la jubilación.

2. En el procedimiento que se tramite a estos efectos, el servicio competente emitirá informe en relación con la concurrencia de los requisitos establecidos en este Reglamento.

3. Acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 4 en cada caso, se abonará la cuantía que proceda en un único pago, que se efectuará tras la resolución estimatoria de la persona titular de la Gerencia.

4. El plazo de resolución será de tres meses, transcurridos los cuales el interesado puede entender desestimada su solicitud a los efectos oportunos, de conformidad con la Disposición Adicional trigésimo segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas disposiciones administrativas de carácter general y acuerdos de la Universidad de Huelva relativos al premio por jubilación del PDI, tanto laboral como funcionario, y del PTGAS funcionario, y cualesquiera otras disposiciones que se opongan al presente Reglamento. En particular, el Reglamento y Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva, queda derogado en todas las previsiones concernientes al premio de jubilación a favor del Personal Funcionario y del PDI laboral.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

### 1.3.2 Reglamento de la Universidad de Huelva, sobre Contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024)

Exposición de motivos

Siendo uno de los pilares fundamentales de las Universidades la transferencia del conocimiento a la sociedad, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario regula en su artículo 60 la celebración de contratos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación por parte de los grupos de investigación, Departamentos, institutos universitarios y profesorado en los siguientes términos:

*“Artículo 60. Colaboración con otras entidades o personas físicas.*

*1. Los grupos de investigación reconocidos por la universidad, los departamentos y los institutos universitarios de investigación, así como su profesorado tanto a través de los anteriores como a través de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la*

*investigación, podrán celebrar contratos con personas físicas, universidades, o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación.*

*2. Los órganos de gobierno de las universidades, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, regularán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos previstos en el apartado anterior, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan.”*

Si bien dicha regulación no es novedosa pues dichos contratos ya se encontraban regulados en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, sí se determina la necesidad de adaptar las referencias a la normativa aplicable, así como determinada terminología empleada en la misma.

Por su parte, los Estatutos de la Universidad de Huelva recogen esta vía de colaboración, estableciendo, en líneas generales, sus principales características y el procedimiento a seguir para su celebración.

Las disposiciones que se incluyen a continuación, servirán de instrumento, a fin de clarificar los mecanismos, procedimientos y tipos de contratación, al tiempo que puedan ser una vía para alcanzar mayores cotas de eficiencia y de calidad en la prestación de los servicios que el órgano o entidad encargada de su gestión ofrezca tanto a los investigadores como a otras instituciones, organismos y empresas.

Asimismo, la experiencia en la práctica en la aplicación de la normativa de la Universidad de Huelva en esta materia ha evidenciado la necesidad de realizar una regulación más precisa sobre los requisitos que han de cumplir los mismos y la documentación que debe aportarse para que la Universidad autorice estos contratos, todo ello en aras de la promoción de la investigación y con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión de los contratos que celebra la Universidad de Huelva para la transferencia de los resultados generados por su personal investigador.

Se trata de una promulgación necesaria y oportuna, que proporciona mayor seguridad jurídica a los interesados, además de ser proporcional en cuanto al fin que persigue.

Por todo lo expuesto, el presente Reglamento se justifica plenamente por la necesidad de concretar y adaptar a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario el marco legal para impulsar y regular la transferencia de los conocimientos generados en el ámbito universitario a través de contratos que permitan a su Personal Docente e Investigador transmitir sus conocimientos a la sociedad y compatibilizar esta actividad con la de carácter docente e investigadora en el ámbito de la Universidad.

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con el art. 19.x) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprueba el siguiente Reglamento.

## Título I Disposiciones generales

### Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas que van a regular la celebración de contratos por parte del profesorado o equipo de profesores/as pertenecientes a cualquiera de las categorías especificadas en el artículo 3 de este Reglamento, Grupo de Investigación, Departamento, Centro de investigación e Instituto Universitario de Investigación reconocido por la Universidad de Huelva o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las actividades investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario con personas físicas o jurídicas, tanto privadas como públicas a cambio de una contraprestación económica.

2. Según su finalidad, los contratos regulados en esta normativa podrán contemplar, entre otras, actividades de:

- Investigación y desarrollo.
- Asesoramiento científico-técnico.
- Servicios y consultoría.
- Actividades específicas de formación o enseñanzas de especialización.

3. Los contratos regulados en el presente Reglamento se ajustarán, con carácter general, al modelo normalizado establecido por la Universidad de Huelva recogido en el Anexo de este Reglamento.

### Artículo 2. Exclusiones

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación de este Reglamento, las siguientes actividades o situaciones:

- La actividad profesional realizada fuera del ámbito universitario por el profesorado universitario acogido al régimen de dedicación a tiempo parcial, siempre que no suponga el empleo de medios, personal, instalaciones, equipamientos o servicios de la Universidad de Huelva.
- Las lecciones, conferencias, ponencias y demás intercambios científicos dictados en el ámbito ordinario de las actividades académicas universitarias y que no deban ser objeto de contrato de conformidad con las presentes normas reglamentarias.
- Los contratos de comodatos y donaciones.
- Las publicaciones ordinarias de carácter científico, técnico o artístico que constituyan expresión y difusión



normal de los resultados de la actividad investigadora del profesorado universitario.

- Los contratos editoriales efectuados por el profesorado universitario para la publicación de sus trabajos.
- Otros contratos que por disposición estatutaria estén reservados a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad, así como aquellos que por su naturaleza o contenido queden fuera del ámbito del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario.

**Artículo 3. Requisitos del Personal Docente e Investigador para la participación en los contratos previstos en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario**

1. Podrán suscribir estos contratos, en condición de investigadores/as responsables, o como parte del equipo de investigación, el Personal Docente e Investigador con vinculación permanente.

2. El Personal Docente e Investigador no permanente con plaza en RPT y ocupada tras el oportuno concurso podrá participar en los contratos previstos en este Reglamento, como investigador/a principal o como parte del equipo investigador; al igual que los investigadores/as con contratos Juan de la Cierva, Ramón y Cajal o convocatorias competitivas equivalentes. Todos ellos, en tanto en cuanto se mantenga su vinculación contractual con la Universidad de Huelva.

3. El Personal Investigador en Formación de la Universidad de Huelva, acogido a programas de FPI, FPU o sus correspondientes en el Plan Propio de Investigación de la UHU, o convocatorias competitivas equivalentes podrán participar como parte del equipo investigador en los contratos previstos en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente Reglamento, en tanto en cuanto se mantenga su vinculación contractual con la Universidad de Huelva.

4. El resto del Personal Docente e Investigador no recogido en los apartados anteriores sólo podrá participar en los contratos previstos en este Reglamento mediante la celebración de la oportuna convocatoria de contratación en calidad de personal técnico de investigación. En todo caso, para la formalización del contrato deberá aportar autorización expresa del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, a efectos de compatibilidad.

**Artículo 4. Autorización del Personal Docente e Investigador por el Vicerrectorado competente en materia de investigación**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el profesorado de las universidades públicas ejercerá sus funciones preferentemente en régimen de dedicación a tiempo completo, o bien a tiempo parcial. La dedicación será, en todo caso, compatible con la realización

de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 60 del citado texto, para lo que se exigirá autorización expresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo IV de este Reglamento.

La autorización para la realización de estos trabajos será otorgada por el Vicerrectorado competente en materia de investigación, en nombre del Rector o Rectora, pudiendo ser denegada de concurrir las circunstancias previstas en el artículo 4 del Real Decreto 1930/1984 de 10 de octubre, y que se enumeran a continuación:

- a) Cuando los trabajos o las enseñanzas de especialización no tengan el nivel científico, técnico o artístico exigible al profesorado universitario.
- b) Cuando la realización de los trabajos o la participación en las enseñanzas de especialización puedan ocasionar un perjuicio cierto a la labor docente, o cuando impliquen actuaciones impropias del profesorado universitario.
- c) Cuando el tipo de trabajo objeto del contrato esté atribuido en exclusiva a determinados profesionales en virtud de disposición legal y el/la profesor/a contratante carezca del título correspondiente.
- d) Cuando las obligaciones contraídas en el contrato impliquen, de hecho, la constitución de una relación estable.

**Artículo 5. Requisitos de los Contratos**

Tendrán la condición de Contratos sujetos a este Reglamento aquellos cuyo objeto sea la realización de un estudio o trabajo para la ejecución del cual se contemple la dotación, por parte de la entidad contratante, de una asignación económica concreta que podrá incluir retribución específica para el profesorado y resto del personal participante, en su caso.

**Artículo 6. Enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación**

Tendrán tal consideración aquellas actividades organizadas por una entidad para su propio personal o personal ajeno a la misma, para cuyo desarrollo se contrata a profesorado de la Universidad de Huelva, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario.

**Artículo 7. Régimen Jurídico**

Los Contratos definidos en los artículos anteriores se regirán por lo establecido al respecto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la legislación pertinente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Huelva, el presente Reglamento y demás normas que desarrollen las anteriores.

Título II  
Tramitación y contenido de los contratos

*Capítulo I. Personal*

Artículo 8. Investigadores/as responsables

Los trabajos relacionados con la ejecución de un contrato podrán ser realizados por Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva con los requisitos del artículo 3 de este Reglamento, a título individual o por un equipo de trabajo liderado por uno o dos profesores/as identificados como investigadores/as responsables, que se responsabilizará de la dirección y coordinación de la actividad.

Artículo 9. Colaboración de Personal Técnico, de Gestión, de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva

Cuando la persona que haya de participar en las tareas de colaboración y apoyo del Contrato sea miembro del Personal Técnico, de Gestión, de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Huelva, deberán cumplirse los siguientes requisitos y condiciones:

- La colaboración sólo podrá realizarse si no ocasiona menoscabo o detrimento alguno de su régimen de dedicación y de su horario habitual de trabajo. En ningún caso, dicha colaboración puede conllevar la creación de relación contractual de clase alguna, ajena a la ya existente con respecto a la Universidad de Huelva
- Las cantidades que hubieran de percibir lo serán siempre a título de gratificación por servicios extraordinarios y con cargo, en todo caso, al contrato principal en el que participen.
- La participación de este personal deberá estar recogida en la Memoria Económica del Contrato y deberá adjuntarse un documento de Propuesta de Colaboración de PTGAS. En dicho documento deberá incluirse la relación nominal y la conformidad del interesado/a.
- La concesión de compatibilidad de dicho personal será otorgada por el/la Rector/a o persona en quien delegue.

Artículo 10. Contratos laborales

Cuando sea necesaria la contratación de personal para la ejecución de las prestaciones previstas en el Contrato suscrito al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, se utilizará la modalidad de contrato que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

La retribución de dicho personal, la cotización a la Seguridad Social, así como cualquier otra cantidad que deba abonarse al trabajador en cualquier concepto correrá a cargo del presupuesto del Contrato al que se refiere el presente Reglamento, y no supondrá una vinculación laboral o funcional con la Universidad de Huelva más allá de lo

previsto en el contrato, ni el reconocimiento de estos trabajadores como Personal Docente e Investigador o Personal Técnico, de Gestión, de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva.

*Capítulo II. Tramitación del contrato*

Artículo 11. Informes y aprobación del contrato

1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Huelva, los contratos deberán ser:

- a) Informados favorablemente por los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, Departamentos, Centros de Investigación, Institutos Universitarios de Investigación, órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad que canalicen la iniciativa. En los casos en los que el informe favorable provenga de los grupos de investigación, éstos deberán informar al departamento al que pertenezca el investigador/a principal implicado.

En ningún caso los contratos pueden autorizarse por el propio PDI que participe en el mismo, evitándose cualquier situación que origine un conflicto de interés.

- b) Informados favorablemente por la persona designada al efecto por el Vicerrectorado competente en materia de investigación.
- c) Informados favorablemente por Secretaría General. Este órgano concretará mediante instrucción la forma de proceder en la emisión del informe.

No será preciso este informe cuando el contrato se ajuste al modelo normalizado al que se refiere el artículo 1.3 del presente Reglamento. Tampoco precisarán de este informe aquellas adendas que únicamente impliquen una ampliación del plazo de ejecución del contrato o una modificación de la memoria económica.

- d) Autorizados por el Vicerrectorado competente en materia de Investigación y transferencia, por delegación del Rector o Rectora.

2. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva conocerá de la formalización de estos contratos.

Artículo 12. Informes adicionales

El Vicerrectorado competente en materia de investigación y transferencia podrá recabar del investigador/a responsable del Contrato informe sobre el desarrollo del mismo.

*Capítulo III. Contenido de los Contratos*

Artículo 13. Clausulado mínimo

En los Contratos a que se refiere el presente Reglamento y documentación que se acompaña al mismo,

deberán constar necesariamente los siguientes extremos, si procediera:

- Lugar y fecha de celebración.
- Nombre o razón social de las personas o entidades contratantes, dirección e identificación fiscal, debiendo quedar debidamente acreditada la personalidad y, cuando proceda, la representación, así como la capacidad para contratar y el objeto contratado.
- Duración total y plazos, si procediera, de cumplimiento.
- Medios personales y materiales de la Universidad de Huelva empleados en la tarea que se contrata y, en su caso, la previsión de contratación de personal.
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos, que establezca, con claridad, los gastos correspondientes al personal, al mantenimiento de los equipos e instalaciones, a los suministros ordinarios, a los servicios, costes indirectos de la Universidad, así como las fuentes de financiación.
- En su caso, régimen de los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos y/o patentes o modelos de utilidad.
- Naturaleza jurídica del contrato, así como señalamiento expreso de la jurisdicción competente para su interpretación y aplicación o, en su caso, el sometimiento a un arbitraje de derecho.
- Cuenta bancaria de la Universidad de Huelva, a efectos de residenciar en ella el ingreso de los fondos asignados al trabajo que se concierte, pudiéndose aportar las facturas del propio contrato.

#### Artículo 14. Clausulado adicional

1. En los Contratos a que se refiere el presente Reglamento, la Universidad de Huelva podrá valorar la inclusión de cláusulas adicionales relativas a la periodización del calendario de pagos cuando, bien por la duración del contrato o por la cuantía que supone el mismo, así lo estime oportuno.

2. El contenido de los Contratos a que se refiere el presente Reglamento, así como los datos e informes obtenidos durante su realización, no podrá llevarse a los medios de comunicación sin la autorización expresa del investigador/a principal implicado en el mismo, quien asume en todo caso la responsabilidad de los resultados del contrato.

#### Capítulo IV. Distribución de los Recursos Económicos

#### Artículo 15. Reglas de distribución de Recursos Económicos

Los recursos económicos derivados de los contratos previstos en artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, del

Sistema Universitario, serán administrados en la forma que se establezca en la correspondiente documentación que acompaña al contrato y, de acuerdo con la legislación vigente, se distribuirán del siguiente modo:

1. La Universidad de Huelva retendrá el 15 % del importe total del Contrato, una vez deducidos el IVA (si resultase de aplicación) y los gastos de ejecución derivados de la adquisición de material inventariable.

2. La cantidad asignada a la Universidad de Huelva se distribuirá de acuerdo a la normativa vigente reguladora del retorno de costes indirectos o, en su defecto, de la siguiente manera:

a) Cuando el beneficiario elegido sea un Instituto de Investigación creado al amparo de los Estatutos de la Universidad de Huelva y aprobado por Junta de Andalucía, la cuantía de retorno resultará de aplicar los porcentajes progresivos que se especifican a continuación a los costes indirectos totales generados:

a.1) Se aplicará el 70 % a los costes indirectos generados hasta un máximo de 75.000 euros.

a.2) Se aplicará el 60 % a los costes indirectos generados en la horquilla entre los 75.000,01 y los 150.000 euros.

a.3) Se aplicará el 50 % a los costes indirectos generados a partir de 150.000,01 euros.

b) Cuando el beneficiario elegido sea un Centro de Investigación creado al amparo de los Estatutos de la Universidad de Huelva, resultará de aplicar el 50% a los costes indirectos totales generados por Proyectos, Contratos o Convenios, en todos los casos.

c) Cuando el beneficiario elegido sea un Departamento, resultará de aplicar el 33% a los costes indirectos totales generados por Proyectos, Contratos o Convenio.

El resto, hasta el 100% del total retenido como costes indirectos será para el Vicerrectorado competente en materia de investigación.

En el caso de realizarse el trabajo concertado por personas integradas en diferentes estructuras de las comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes normas, el importe reflejado en el apartado 2.a se distribuirá de acuerdo con las indicaciones que a tal efecto proporcione la persona responsable del contrato.

#### Artículo 16. Límite en la retribución

En ningún caso la cantidad percibida anualmente por un profesor/a con cargo a los contratos podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente académica en régimen de dedicación a tiempo completo.

## Artículo 17. Impuestos y tasas

Todos los impuestos o tasas que se deriven de la realización de los contratos regulados por las presentes Normas Reglamentarias, incluido el IVA, correrán a cargo de la Entidad u organismo contratante.

## Artículo 18. Contrato de responsabilidad civil

Sin perjuicio de que con cargo al presupuesto del contrato pueda financiarse un contrato de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades del equipo investigador, la Universidad de Huelva contará en todo caso con un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que para la misma puedan derivarse del contrato conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

### Capítulo V. Responsabilidad de la Universidad de Huelva

## Artículo 19. Responsabilidad de la Universidad de Huelva

La Universidad de Huelva quedará exenta de la responsabilidad en los aspectos científicos y técnicos que puedan derivarse de la ejecución del contrato, así como respecto del personal que, aún con autorización de la Universidad de Huelva, hubieran de contratar para la ejecución de los trabajos correspondientes, debiendo ser asumida dicha responsabilidad de modo directo y exclusivo por el personal investigador que se haya comprometido en la ejecución del contrato, incluyendo aquellos contratos suscritos por el Rector o Rectora en nombre de la Universidad de Huelva porque deriven de una licitación y/o convenio o por así exigirlo alguna norma.

A tales efectos, el Investigador Principal suscribirá el correspondiente compromiso de asunción de responsabilidad en los aspectos científicos y técnicos que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

Por su parte, la Universidad tendrá responsabilidad en el ámbito económico, financiero y contable, según las obligaciones asumidas por ella en el Contrato.

### Disposición adicional única

En aquellos casos en que la cuantía de la actividad contratada sea inferior a 5.000 €, IVA excluido, y la entidad contratante disponga de un modelo simplificado para encargos de menor cuantía, el investigador/a acompañará dicho documento (nota de encargo o similares), pudiéndose sustituir la firma del contrato por una hoja de pedido o encargo de trabajo.

La hoja de encargo deberá contar, como mínimo, del siguiente contenido:

- a) Nombre o razón social de las personas o entidades contratantes, dirección e identificación fiscal, debiendo quedar debidamente acreditada la personalidad y, cuando proceda, la representación, así como la

capacidad para contratar y el objeto del encargo o pedido.

- b) Importe y duración del contrato.
- c) Firma de las partes.

La tramitación por este procedimiento no eximirá a los participantes del contrato de la aportación de los documentos indicados en los apartados a), b) y d) del artículo 11.1 del presente Reglamento.

### Disposición derogatoria única

Queda derogado el Reglamento sobre contratos celebrados al amparo de lo dispuesto en los artículos 68 y 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020, así como la modificación al mismo acordada por el Consejo de Gobierno el 16 de diciembre de 2022.

### Disposición transitoria primera

Los procedimientos que en el momento de entrada en vigor de este Reglamento se estén tramitando se ajustarán a las normas vigentes al comienzo de su tramitación.

### Disposición transitoria segunda

Los contratos que se encuentren en fase de ejecución en el momento de entrada en vigor de este Reglamento se sujetarán a las normas vigentes en el momento de formalización de los mismos y a su clausulado.

### Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

---

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1 Nombramientos y ceses

#### 2.1.1 Relación de ceses de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024)

- D. Manuel Cabello Pino, como Vicedecano de Ordenación Académica de Grado y Posgrado de la Facultad de Humanidades, con efectos de 30/04/2024



BOUH núm. 96 - 2024

3 de julio de 2024

- D<sup>a</sup>. María regla Fernández Garrido, como Secretaria de la Facultad de Humanidades, con efectos de 30/04/2024
- D<sup>a</sup>. Beatriz Peña Acuña, como Vicedecana de Calidad, Estudiantes, Prácticas y Empleabilidad de la Facultad de Humanidades, con efectos de 30/04/2024
- D. Eduardo José Molina Fernández, como Delegado de la Rectora para la Implantación del Título de Grado en Medicina, con efectos de 29/05/2024
- D<sup>a</sup>. Fátima Milagros Martínez Ruiz, como Directora de Estudios, con efectos de 29/05/2024
- D. Luis María Gómez Canseco, como Secretario del Departamento de Filología, con efectos de 03/06/2024
- D<sup>a</sup>. Aguasanta Miguel Sarmiento, como Directora Provisional del Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica, Energética y de la Construcción, con efectos de 07/06/2024

- D<sup>a</sup>. Fátima Milagros Martínez Ruiz, como Directora de Estudios, con efectos de 30/05/2024
- D. Raúl Díaz Rosales, como Secretario del Departamento de Filología, con efectos de 04/06/2024

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### 3.3 Consejo de Gobierno

##### 3.3.1 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de junio de 2024)

CONVOCATORIA	PLAZA	COD. RPT VIEJO	COD. RPT NUEVO	DPTO	AC	DESCRIPCION	CATEGORIA ANT.	REG. DEDIC. ACTUAL	APELLIDOS Y NOMBRE	F. EFECTOS	ACCION	INFO. ODA	APROB. C.G.
TITULAR DE UNIVERSIDAD	1	BU00308	DF00881	T153	775	Sociología, Trabajo Social y Salud Pública	ONT. DR.	TC	MARIA TERESA GONZÁLEZ GÓMEZ	16/03/2024	AMORTIZAR	03/06/2024	04/06/2024
CONTRATADO DOCTOR E	2	DU00371	T107	895		EIlemela (Discapacidad)		TC	PUBLICADA EN BOJA 23/04/2024	04/06/2024	AMORTIZAR	03/06/2024	04/06/2024
CONTRATADO DOCTOR E	3	DU00372	T102	895		Matemática Aplicada (Discapacidad)		TC	PUBLICADA EN BOJA 23/04/2024	04/06/2024	AMORTIZAR	03/06/2024	04/06/2024
ASOCIADO	4		T107	810		Medicina		3+3			DOTACION	03/06/2024	04/06/2024
ASOCIADO	5		T107	810		Medicina		3+3			DOTACION	03/06/2024	04/06/2024
ASOCIADO	6		T107	810		Medicina		3+3			DOTACION	03/06/2024	04/06/2024
ASOCIADO	7		T107	810		Medicina		3+3			DOTACION	03/06/2024	04/06/2024
ASOCIADO	8		T107	810		Medicina		3+3			DOTACION	03/06/2024	04/06/2024
ASOCIADO	9		T107	810		Medicina		3+3			DOTACION	03/06/2024	04/06/2024
ASOCIADO	10		T107	810		Medicina		2+2			DOTACION	03/06/2024	04/06/2024
ASOCIADO	11		T107	810		Medicina		2+2			DOTACION	03/06/2024	04/06/2024
ASOCIADO	12		T107	810		Medicina		2+2			DOTACION	03/06/2024	04/06/2024
ASOCIADO	13		T107	810		Medicina		2+2			DOTACION	03/06/2024	04/06/2024

#### 2.1.2 Relación de nombramientos de cargos (informados en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024)

- D<sup>a</sup>. Nuria de la O Vidal Teruel, como Decana de la Facultad de Humanidades, con efectos de 23/04/2024
- D. Moisés Rodríguez Bayona, como Vicedecano de Calidad, Comunicación y Relaciones Institucionales de la Facultad de Humanidades, con efectos de 02/05/2024
- D. José Carregal Romero, como Vicedecano de Prácticas-Empleabilidad y Movilidad-Internacionalización de la Facultad de Humanidades, con efectos de 02/05/2024
- D<sup>a</sup>. Carmen María Toscano Fuentes, como Secretaria de la Facultad de Humanidades porte, con efectos de 02/05/2024
- D<sup>a</sup>. María José Martín Alfonso, como Subdirectora de Concursos Docentes, con efectos de 06/05/2024
- D. Manuel Cabello Pino, como Vicedecano de Ordenación Académica de Grado y Máster y de Estudiantes de la Facultad de Humanidades, con efectos de 02/05/2024
- D. Eduardo José Molina Fernández, Delegado de la Rectora para la Implantación del Título de Grado en Medicina, con efectos de 30/05/2024

##### 3.3.2 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024)

COL. RPT	DPTO	AC	DESCRIPCION	CATEGORIA	REG. DEDIC.	APELLIDOS Y NOMBRE	F. EFECTOS	ACCION
DF000146	T148	427	GEODINAMICA EXTERNA	TU	TC	CERON GARCIA, JUAN CARLOS (Ubicación Forzosa)	31/07/2025	AMORTIZAR
DF000113	T135	75	C.COMPUTACION E INTELIGENCIA ART	TU	TC	LOPEZ GOMEZ, JOSE IGNACIO (Ubicación Forzosa)	04/09/2024	AMORTIZAR
DF000230	T142	755	QUIMICA FISICA	CEU	TC	MARAVIER PUG, JOSE JOAQUIN (Ubicación Forzosa)	10/09/2024	AMORTIZAR
DF000150	T149	435	GEOGRAFIA HUMANA	EU	TC	MONTEAGUDO LOPEZ-MENCHERO, JESUS (Ubicación Forzosa)	10/09/2024	AMORTIZAR
DF000597	T152	15	ANALISIS MATEMATICO	TU	TC	SERRANO AGUILAR, ENRIQUE (Ubicación Forzosa)	10/09/2024	AMORTIZAR
DF000644	T148	120	CRISTALOGRAFIA Y MINERALOGIA	TU	TC	SAEZ RAMOS, REINALDO (Ubicación Forzosa)	30/09/2024	AMORTIZAR
DF000367	T154	735	PSICOLOGIA SOCIAL	CEU	TC	LEON JARIEGO, JOSE CARLOS (Ubicación Voluntaria)	10/09/2024	AMORTIZAR
PLAZAS PARA MODIFICAR:								
PLAZAS PARA DOTAR:								
	T127	610	MEDICINA	ASOCIADO	TP			DOTACION
	T127	610	MEDICINA	ASOCIADO	TP			DOTACION



- Convenio de colaboración entre CONEMUND y la Universidad de Huelva.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Atlantic Copper S.L.U. para el análisis de muestras arqueológicas en el laboratorio de Atlantic Copper, con el objeto de conocer la composición de las escorias procedentes de los hornos de fundición de época tartésica de la provincia.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el I.E.S. Lomo de la Herradura para el desarrollo del proyecto de Investigación "Multiliteracies for Adult At-Risk Learners of Additional Languages (MULTILITS)".
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Huelva para la promoción turística de la ciudad en la V y VI Fiesta Universitaria y Noche de los Investigadores 2024.

### 3.3.5 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68/83 informados por la Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva (puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2024)

#### Inferiores a 12.020,24 €:

- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. David Toscano Pardo y D. Juan Márquez Soriano. Título del trabajo: Informe técnico procedimiento judicial ordinario 405/19 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Moguer.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Carlos Fortes Garrido y la empresa Homolotech. Título del trabajo: Informe de laboratorio acreditado para solicitar su catalogación como vehículo histórico y ficha reducida de características de los vehículos Mercedes 300CE-24 Cabrio de 1993 y Autocaravana Volkswagen Westfalia de 1972.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Juan Pedro Bolívar Raya y la empresa Atlantic Copper, S.L.U. (Huelva). Título del trabajo: Caracterización de tres muestras para su registro según regulación REACH.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Javier Bermejo Meléndez y el Ayuntamiento de Niebla. Título del trabajo: Actividad arqueológica preventiva de control arqueológico y análisis paramental en oficina municipal de turismo (Casa del Cura) en Plaza San Martín (Niebla-Huelva).
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Alfonso Infante Moro y la Universidad Internacional de la Rioja. Título del trabajo: Dirección de los Trabajos Fin de Máster del Máster Universitario en Gestión por Procesos para la Transformación Digital/Business Process Management (BPM) For Digital Transformation PER 8307.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Alfonso Infante Moro y la Universidad Internacional de la Rioja. Título del trabajo: Dirección de Trabajo Fin de Grado en el Grado en Ingeniería en la Organización Industrial PER 8262.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Alfonso Infante Moro y la Universidad Internacional de la Rioja. Título del trabajo: Realización de la asignatura Dirección de la Innovación: la Transformación Empresarial del Máster en Dirección y Administración de Empresas MBA PER 9097.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Alfonso Infante Moro y La Universidad Internacional de la Rioja. Título del trabajo: Realización de la Asignatura Dirección de la Innovación: la Transformación Empresarial del Máster en Dirección y Administración de Empresas MBA PER 8678.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Encarnación García Navarro y el Ayuntamiento de Huelva. Título del trabajo: Análisis de procesos geológicos activos que afectan a la estabilidad del Cabezo de San Pedro y caracterización de taludes.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. César Rubén Fernández de Villarán San Juan y la empresa Tropiagro Agrofrut, S.L. Título del trabajo: Asistencia técnica para la captura de datos mediante RPAS para su aplicación en el campo de la agricultura de precisión.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Pedro Partal López y la empresa Dynasol Elastomeros, SAU. Título del trabajo: Evaluación del contenido de asfaltenos, resinas aromáticos y saturados en betunes.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Sergio Jesús Gómez Melgar y la empresa Laboratorio de Arquitectura Responsable SAP. Título del trabajo: Consultoría energética para la reapertura del Hospital CHARE de Lepe (Huelva).
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Jacinto Mata Vázquez y la Autoridad Portuaria de Huelva. Título del trabajo: reto de innovación: Sistema de transcripción automática de radiocomunicación.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Manuela Mora Ruiz y Dña. Sonia Rodríguez Sánchez y la empresa Gineta Aventura, SL. Título del trabajo: Informe jurídico a petición de mercantil sobre las condiciones de aplicación de las subvenciones minimis del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre.

- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Ángel Isidro Mena Nieto y la Universidad Internacional de la Rioja. Título del trabajo: Dirección de Trabajos Fin de Estudios Máster Universitario en Dirección y Gestión de Tecnologías de la Información de la Universidad Internacional de la Rioja en el PER 8315.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Ángel Isidro Mena Nieto y La Universidad Internacional de la Rioja. Título del trabajo: Impartición de la asignatura Modelo de Certificación IPMA en el Máster Universitario en Dirección y Gestión de Tecnologías de la Información (TI) PER 8315.
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Carlos María Weiland Ardáiz y la empresa Berrynest S.A.T. N° H-0023. Título del trabajo: Tipos de estacas y tratamiento con reguladores del desarrollo para la propagación de material vegetal seleccionado de arándano (*vaccinium corymbosum*).
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. María Cuaresma Franco y la empresa Uvera Spółka Akcyjna. Título del trabajo: Isolation, identification and pilot-scale cultivation of microorganisms from extreme environments for the production of molecules of commercial interest (aislamiento, identificación y crecimiento a escala piloto de microorganismos de ambientes extremos para la producción de moléculas de interés comercial).
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Nieto Liñán y la Sociedad Cobre San Rafael, S.L. Título del trabajo: Análisis y evolución temporal de los aportes difusos en el entorno del Proyecto Cobre San Rafael (A Coruña).
- Contrato art. 60 LOSU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Tamara García Barrera y el Instituto de Salud Carlos III. Título del trabajo: Servicio de cuantificación de especies de selenoproteínas y selenometabolitos totales de 30 muestras de suero, especies de arsénico y metales totales (multielemento) en 1850 muestras de orina, y metales totales en sangres en 1850 muestras de sangre incluidas en el proyecto (EPY 342/22).

Superiores a 12.020,24 €: